PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE CANINDEYU

Contrato Nº 36/2015. Adquisición de Materiales Elétricos.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU**, domiciliada en Ricardo Méndez e/ Carlos Antonio López, República del Paraguay, representado para este acto por el Pdte del Tribunal de Canindeyú, **Abg. Carlos Antonio Domínguez Rolon,** autorizado por Acta Nº 03/2014 del Consejo de Administración, con Cédula de Identidad N° 1.271.674, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, firma **DISTRIBUIDORA VICSIL,** con RUC Nº 3779335-7, domiciliado en Aca Vera Nº 753 c/ Herminio González de la ciudad de Asuncion, representado por el **Sr. Juan Víctor Silva Bogado,** con Cedula de Identidad Nº 3779335, de nacionalidad Paraguaya, en su carácter de Propietario, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**Adquisición de Materiales Eléctricos**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a **Contratación Directa Nº 22/15 "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS"**, para la Circunscripción Judicial de Canindeyú, **PAC Nº 293.905**, adjudicada por Resolución Nº 122/15 de fecha 21/07/2015, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Carta de Invitación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

DISTRIBUIDORA VICSIL
De: Juan Víctor Silva Bogado
R.U.C.: 3779335-7

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	***2***	***2***	***16***	***0***	***340***	***30***	***001***	***14***	***8.000.000***

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 293.905**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 22/2015, convocado por la Circunscripción Judicial de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 122/2015 de fecha 21 de Julio de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Unidad	40	Ficha hembra. (Para prolongador de corriente eléctrica). Marca Kalop, procedencia Argentina.	4.200	168.000
2	Unidad	40	Ficha macho. (Para prolongador de corriente eléctrica). Marca Kalop, procedencia Argentina.	4.170	166.800
3	Unidad	15	Caja de llave plástica externa. Marca Kalop, procedencia Argentina.	7.600	114.000
4	Unidad	60	Porta foco (plafon). Marca Kroler, procedencia China.	4.900	294.000
5	Unidad	10	Foco de bajo consumo de 65 w. Marca Ge, procedencia China.	57.680	576.800
6	Unidad	10	Foco de bajo consumo de 85 w. Marca Vcp, procedencia China.	72.240	722.400
7	Unidad	15	Zapatilla Universal. Marca Margirius, procedencia Brasil.	123.500	1.852.500
8	Unidad	15	Placa de 1 modulo para toma. Marca Conatel, procedencia Uruguay.	4.950	74.250
9	Unidad	15	Placa de 2 módulos para toma. Marca Conatel, procedencia Uruguay.	4.950	74.250
10	Unidad	15	Placa de 3 módulos para toma. Marca Conatel, procedencia Uruguay.	4.950	74.250
11	Unidad	20	Pila Alcalina LR03, triple AAA, en paquetes de 4 unidades. Marca Panasonic, procedencia Brasil.	12.490	249.800
12	Unidad	2	Pinza de Corte. Marca Trupper, procedencia China.	46.150	92.300
13	Unidad	1	Pinza Universal. Marca Trupper, procedencia China.	42.000	42.000
14	Unidad	35	Capacitor para Aire de 35. Marca Handing, procedencia China.	13.965	488.775

DISTRIBUIDORA VIDGIL
De: Juan Victor Silva Bogado
C.I.C. 3779335-7

Abog. Carlos A. Dominguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

15	Unidad	35	**Capacitor para Aire de 50. Marca Handing, procedencia China.**	19.600	686.000
16	Unidad	80	**Canalina c/ adhesivo fino. Marca Soloda, procedencia Argentina.**	5.148	411.840
17	Unidad	80	**Canalina c/ adhesivo ancho. Marca Soloda, procedencia Argentina.**	6.990	559.200
18	Unidad	1	**Pinza Amperometrica Digital. Marca Trupper, procedencia China.**	420.000	420.000
19	Unidad	2	**Pinza para Internet. Marca Lct. procedencia China.**	84.000	168.000
20	Unidad	192	**Ficha RJ 45 para Internet. Marca Vcp, procedencia China.**	1.490	286.080
21	Unidad	199	**Ficha RJ 11 para Telefono. Marca Vcp, procedencia China.**	520	103.480
22	Unidad	10	**Control Remoto universal. Marca Kt-1000, procedencia China.**	37.500	375.000
					7.999.725

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. Siete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos veinte y cinco.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.

7.1. El PROVEEDOR entregará los bienes adjudicados en el plazo máximo de **15 días una vez remitida la Orden de Compra.**

7.2 Una vez que los bienes adjudicados haya ingresado en la sede del Palacio de Justicia de Canindeyú, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes con o sin la participación del representante del Proveedor.

7.3 Comprobada alguna falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, la Circunscripción Judicial de Canindeyú notificará dicha irregularidad. El PROVEEDOR estará obligado a sustituir el lote de productos rechazados por controles de calidad. Si el PROVEEDOR no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la Circunscripción Judicial de Canindeyú tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del PROVEEDOR sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las Leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causa imputable al PROVEEDOR

DISTRIBUIDORA VICSIL
De: Juan Victor Silva Bogado
R.U.C.: 3779335-7

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Lic. Derlis Duarte Troche, Jefe de Sección de Patrimonio y Suministro.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Salto del Guairá, a los veinte y nueve días del mes de Julio del año dos mil quince.

DISTRIBUIDORA VICSIL
Lic. Juan Victor Silva Bogado
R.U.C.: 3779335-7

Juan Victor Silva	**Abg. Carlos A. Dominguez Rolon**
PROVEEDOR	**CONTRATANTE**
DIST. VICSIL	**PDTE DEL TRIBUNAL DE CANINDEYU**